



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las doce horas con treinta minutos del tres de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte del Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-116/2020**, **SUP-JDC-123/2020**, **SUP-JDC-131/2020**, **SUP-JDC-149/2020**, **SUP-JDC-151/2020**, **SUP-JDC-152/2020**, **SUP-JDC-154/2020**, **SUP-JDC-160/2020** y **SUP-JDC-161/2020**, el recurso de apelación **SUP-RAP-146/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-571/2019**, **SUP-REC-594/2019**, **SUP-REC-25/2020** y **SUP-REC-27/2020**, así como los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-63/2020** y **SUP-REP-64/2020**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-131/2020**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral

SUP-JLI-10/2020 y **SUP-JLI-11/2020**, así como de los incidentes relativos al cumplimiento de las sentencias de los expedientes **SUP-JDC-1866/2019** y **SUP-RAP-2/2020**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1866/2019** y **SUP-JLI-11/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1866/2019 Incidente de Inejecución de sentencia

ÚNICO. Se encuentra en vías de cumplimiento la ejecutoria emitida en el juicio ciudadano SUP-JDC-1866/2019.

SUP-JLI-11/2020

PRIMERO. La actora acreditó los extremos de sus acciones y el INE no lo hizo respecto de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se declara la existencia de la relación laboral entre las partes, por el periodo referido en esta ejecutoria.

TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se condena al INE al pago de la indemnización a que se refiere el artículo 108, numeral 1, de la Ley de Medios; al pago de salarios caídos y las demás prestaciones económicas detalladas en la parte considerativa de esta sentencia.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en el incidente sobre cumplimiento de sentencia del recurso **SUP-RAP-2/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es infundado el incidente sobre cumplimiento de sentencia.

SEGUNDO. Se declara en vías de cumplimiento la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-2/2020.

TERCERO. Glósese el cuaderno incidental al expediente principal.



Finalmente, se sometió a consideración del Pleno el proyecto del juicio **SUP-JLI-10/2020**, el cual hizo suyo el Magistrado Presidente para efectos de resolución, ante la ausencia del Magistrado José Luis Vargas Valdez:

PRIMERO. El actor acreditó los extremos de sus acciones y el INE no lo hizo respecto de sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de la indemnización a que se refiere el artículo 108, numeral 1, de la Ley de Medios.

TERCERO. Se ordena el pago de las prestaciones económicas señaladas en la parte considerativa de la presente y a la inscripción retroactiva ante el ISSSTE y FOVISSSTE.

CUARTO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las trece horas con diez minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ROLANDO VILLAFUERTE CASTELLANOS